

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 275

MARTES 18 DE NOVIEMBRE DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.289

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Moisés Redondo Tirado, en solicitud de autorización para reapertura de fábrica de extracción de aceite de orujo, en Pozoblanco.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la D. M. de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a don Moisés Redondo Tirado, la reapertura solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche de la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse a energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. La puesta en marcha definitiva, se subordinará al previo cumplimiento de la condición tercera de la autorización provisional otorgada por esta Delegación en treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, a nombre de don Rafael Prieto del Rosal, como arrendatario de esta industria.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. D. Moisés Redondo Tirado.—Pozoblanco.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

En campaña normal podrán tratarse 100.000 kgs. de orujo.

Anuncio de Subasta

Núm. 4.510

Don Miguel Cuenca Escudero, Tutor de la incapacitada doña Concepción Gamiz Escudero.

Hago saber: Que acordado por el Consejo de Familia de la referida incapaz, la venta en pública subasta de la casa número veintinueve de calle Juan Uloa, de la vecina ciudad de Cabra, aquella tendrá lugar en la Notaría de don Antonio Martínez Martínez de la misma ciudad, el día veinticinco del presente mes de Noviembre a sus trece horas.

Las condiciones e instrucciones de subasta se encuentran en poder del referido Sr. Notario y a disposición de todos desde el día veinte próximo.—M. Cuenca.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 4.481

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO.

—Excelentísima señora doña Eugenia María Sol Stuart y Falcó, Duquesa Viuda de Santofía.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA.—Don Enrique María Valdenebro Muñoz, con domicilio en la calle San Pedro Marti número 16.

CORRIENTE DE DONDE SE DERIVA EL AGUA.—Rio Guadajoz.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE SOLICITA.—Noventa litros por segundo.

OBJETO DEL APROVECHAMIENTO.—Riegos de una parte de la finca «Atalayuela».

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS.—Córdoba.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICA LA TOMA.—Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto Ley número treinta y tres de siete de Enero de mil novecientos veintisiete, modificado por el de veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Dirección Adjunta, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el Proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se

refiere el artículo trece del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Ingeniero Director Adjunto: Vicente Basabe.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castro del Río

Núm. 4.342

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Espejo.—Años de 1943 al 45.—Débitos por Contribución Rústica.

Sr. don Juan Ramos Lucena.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación la finca embargada a don Juan Ramos Lucena, deudor por el concepto de contribución Rústica reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Espejo a 23 de Octubre de 1947.—El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 4.345

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Espejo.—Años de 1939 al 45.—Débitos por Contribución Rústica.

Sra. doña Teresa Romero Navajas.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda

licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación la finca embargada a doña Teresa Romero Navajas, deudora por el concepto de contribución Rústica reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Espejo a 25 de Octubre de 1947.
-El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 4.350

Cédula de notificación del remate de fincas
Término municipal de Espejo.-Años de 1939 al 45.-Débitos por urbana.

Señora doña Carmen Sánchez Ríos.
Por esta oficina ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy la siguiente.

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de don Francisco Santos Castro, con número 7 de la calle General Mola por el importe de 1666'67 se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día que señale el señor Notario de Castro del Río, don Luis de Hoyos Cascon.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a este para que concurren a dicho acto.

Y siendo V. el deudor a quien se refiere la anterior providencia, se la notifico conforme al Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, para su debido conocimiento.

Espejo a 28 de Octubre de 1947.
-El recaudador, firma ilegible.

Núm. 4.351

Cédula de notificación del remate de fincas
Término municipal de Espejo.-Años de 1939 al 45.-Débitos por urbana.

Señor don Antonio García Lucena.
Por esta oficina ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy la siguiente.

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de don Antonio Gutiérrez Roldán, con respecto a la finca casa número 12 de la calle Moriel por el importe de 1041'67 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día que señale el señor Notario de Castro del Río don Luis de Hoyo Cascon.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a este para que concurren a dicho acto.

Y siendo V. el deudor a quien se refiere la anterior providencia, se la notifico conforme al Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, para su debido conocimiento.

Espejo a 28 de Octubre de 1947.
-El Recaudador, Firma ilegible.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Rute

Núm. 4.265

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución arriba expresada, se ha dictado, con fecha 11 de Octubre 1947 la providencia siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho el deudor don Juan Moreno Barea sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez Comarcal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 19 de Noviembre de 1947 a las diez y seis y en el local del Juzgado Comarcal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cobran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Cereal y olivar con 93 áreas, 91 centiáreas, en el partido de Alarcónas, del término de Iznájar, que linda por el Norte Salvador Ruiz, Este Francisco Muñoz, Sur José Lobato, y Oeste Vereda de los Chinarrales.

-Capitalización de las mismas, 972'00 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.—Valor para la subasta, 972'00 pesetas.—Postura admisible, 648'00 pesetas.

Don Antonio Gomez Cano.—Cereal con 1 hectárea, 72 áreas, 15 centiáreas, en el partido de Jaramillo, del término de Iznájar, que linda por el Norte Atanasio Granados Trujillo, Este Antonio Granados Trujillo, Sur Isidro Ruiz Roldán, y Oeste Juan Burgos Marín.—Capitalización de las mismas, 3,329'75 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.—Valor para la subasta, 3,329'75 pesetas.—Postura admisi-

ble, 2,219'82 pesetas.—A las diez y seis y quince.

Don Antonio Moreno Aguilera.—Cereal con 2 hectáreas, 76 áreas, 55 centiáreas, en el partido de Alarcónas, del término Municipal de Iznájar, que linda por el Norte Juan Lobato Díaz, Este Isabel Conde Rama, Sur Juan Pozo Moreno, y Oeste Antonio Moreno Aguilera.—Capitalización de las mismas, 7,018'75 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.—Valor para la subasta 7,018'75 pesetas.—Postura admisible, 4,679'16 pesetas.

Don Juan Barea Ropero.—Olivar con 61 áreas, 56 centiáreas, en el partido de Valenzuela, y Llanadas del término de Iznájar, que linda por el Norte, Este y Sur Mauricio Conde y Oeste Manuel Granados Porras.—Capitalización de las mismas, 5,155'75 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles ninguna.—Valor para la subasta, 5,155'75 pesetas.—Postura admisible 3,437'16 pesetas.—A las diez y seis y treinta.

Don José Matas Ruiz (Menor).—Olivar y cereal con 1 hectárea, 85 áreas, 97 centiáreas, en el partido de Valenzuela, y Llanadas del término de Iznájar, que linda por el Norte Andrés Matas Ruiz, (menor) Este el mismo, Sur Francisco Valver de Serrano y Oeste Francisco Muñoz Espinar.—Capitalización de las mismas, 9,358'50 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles ninguna.—Valor para la subasta, 6,239'00 pesetas.

Don Antonio Morales Campillos.—Olivar con 37 áreas, 57 centiáreas, en el partido de Rebimpia del término de Iznájar, que linda por el Norte Juan Caballero Porras, Este Adriano Repiso, Sur Antonio López Escamilla y Oeste el mismo.—Capitalización de las mismas, 448'25 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles Tiene un embargo a favor de la Hacienda.—Valor para la subasta, 298'82 pesetas.—A las diez y seis y cuarenta y cinco.

Don Hilario Paez Aguilera.—Olivar con 2 hectáreas, 81 áreas, 72 centiáreas, en el partido de Corona del término Municipal de Iznájar, que linda por el Norte Francisco Guerrero Ropero, Este Francisco Luque Ramirez, Sur Antonio Montero Mata y Francisco Ramirez y Oeste Herederos de Francisco Bueno Pavón, Manuel Espinar y Camino de Rute.—Capitalización de las mismas, 3,526'00 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.—Valor para la subasta, 2,350'00 pesetas.

Don Enrique Piedra Beato.—Cereal Pastos con 16 hectáreas, 36 áreas, 85 centiáreas en el partido de Lorite, del término de Iznájar, que linda por el Norte Sierra del Lorite Este Juan de Dios Cruz Roldán Sur Francisco Pacheco Pacheco y Oeste Francisco Pacheco Pacheco.—Capitalización de las mismas, 3,069'00 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.—Valor para la subasta, 2,046'00 pesetas.—A las diez y siete.

Don Miguel Ortiz Ayora.—Cereal con 62 áreas, 61 centiáreas en el

partido de Fraila, del término Municipal de Iznájar, que linda por el Norte Este y Sur Marquesa de Castro Enrique y Oeste María Calvo Ortega.—Capitalización de las mismas, 833'25 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.—Valor para la subasta, 555'50 pesetas.

Don Francisco Rodríguez Delgado.—Cereal pastos con 72 áreas, 16 centiáreas, en el partido de Fuente del Conde, del término Municipal de Iznájar, que linda por el Norte Duquesa de Castro, Enrique por el Este Juan Luque Alba, Sur Juan Castillo Sánchez, y Oeste Antonio Luque Rodríguez.—Capitalización de las mismas, 1,903'50 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.—Valor para la subasta, 1,269'00 pesetas.—A las diez y siete y quince.

Don Miguel Queraltá Roldán.—Cereal riego con 46 áreas, 95 centiáreas, en el pago de Fuente del Conde, del término de Iznájar, linda Norte Juan Delgado Molero, Este Miguel López Cano, Sur el mismo y Oeste Francisco Trujillo.—Capitalización de las mismas, 1,990'25 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.—Valor para la subasta, 1,326'82 pesetas.

Doña María Queraltá Roldán.—Olivar pastos con 87 áreas, 82 centiáreas, en el partido de Fuente del Conde, del término de Iznájar, que linda por el Norte José Otero Este Manuel García Rey Sur Vicente Castillo y Oeste José Otero.—Capitalización de las mismas, 1,002'75 pesetas.—Cargas que gravan los inmuebles, ninguna.—Valor para la subasta, 1,002'75 pesetas.—Postura admisible, 668'50 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

En Iznájar a 11 de Octubre de 1947.—El Agente, Juan Vicente Rodríguez Ariza.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 4.497

Alcalde de Nueva Carteya, hace saber: Que el día once de Diciembre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con asistencia del señor Regidor, en funciones de Regidor, tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Ayuntamiento, a las diez y cinco horas de la mañana, en medio de pliegos cerrados, en forma dispuesta en el artículo segundo del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, las subastas para el arriendo, durante el año próximo de mil novecientos cuarenta y ocho, de los arrendamientos e impuestos que se expresan, en las condiciones estipuladas en los respectivos PLIEGOS DE CONDICIONES, los cuales se hallan depositados en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen por los interesados, cuyo acto tendrá lugar por el orden de prelación, en la condición y hora que seguidamente se indica, a saber:

Primera. Arbitrio sobre DESEMPEÑO DE RESES Y SERVICIOS DEL MATADERO MUNICIPAL, tipo de licitación, DOS MIL CUATROCIENTAS PESETAS, dando principio el acto de subasta a las diez y cinco horas, terminando a las diez y cinco horas del día señalado.

Segunda. Impuesto del diez por ciento sobre LAS CONSUMICIONES DE TODAS CLASES QUE SE SIRVAN EN CAFES, BARES, TABERNAS, RESTAURANTES, ETC., tipo de licitación TREINTA Y DOS MIL QUINIENTAS PESETAS, dando principio a las nueve y treinta horas, terminando a las nueve y cinco horas del mismo día.

Tercera. Arbitrio sobre alquiler de PUESTOS EN EL MERCADO DE ABASTOS, tipo de licitación, OCHO MIL QUINIENTAS PESETAS, dando principio a las diez y cinco horas, terminando a las diez y veinticinco horas del mismo día.

Cuarta. Arbitrio sobre INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, tipo de licitación, CINCO MIL PESETAS, dando principio a las diez y treinta horas, terminando a las diez y cincuenta y cinco horas de expresado día.

Quinta. Impuesto de cinco céntimos por litro, sobre VINOS Y SINGRAS CORRIENTES, tipo de licitación SIETE MIL OCHOCIENTAS PESETAS, empezando el acto a las diez y cinco horas, terminando a las once y veinticinco horas del mismo día.

Sexta. Impuesto sobre los consumos, TARIFA QUINTA DE LA CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS, cedido por el Estado, tipo de licitación, TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTAS PESETAS, dando principio a las once y treinta horas, terminando a las once y cincuenta y cinco horas del día señalado.

Séptima. Arbitrio sobre EL CONSUMO DE BEBIDAS Y ALCOHO-

LES, tipo de licitación, DOCE MIL PESETAS, dando principio a las diez y veinticinco horas del día expresado.

Octava. Arbitrio sobre EL CONSUMO DE CARNES FRESCAS Y SALADAS, VOLATERIA Y CAZA MENOR, tipo de licitación, VEINTE Y CINCO MIL PESETAS, dando principio el acto a las diez y treinta horas, terminando a las diez y cincuenta y cinco horas del mismo día.

Los licitadores deberán ingresar en la Depositaria Municipal, el importe del cinco por ciento del tipo de subasta del arbitrio o servicio por el que deseen optar, debiendo acompañar al pliego de proposición, la correspondiente carta de pago, reintegrado aquél con una póliza de cuatro cincuenta pesetas, sin cuyo requisito no se considerará válido el pliego presentado.

Los licitadores podrán entregar sus pliegos en la Secretaría municipal, o en la mesa de subasta, hasta transcurridos diez minutos de haber empezado ésta, para cada arbitrio o servicio.

Si una vez abiertos los pliegos de licitación se observara la existencia de dos o más proposiciones iguales, se concederá a los autores de los mismos un plazo de cinco minutos, para que, por el sistema de pujas a la llana, ofrezcan por el remate, hasta deshacer la igualdad.

El contrato de arriendo de los servicios, se hace a riesgo y ventura para los rematantes, los cuales, por ningún motivo, podrán pedir rebaja ni indemnización alguna, quedando, desde luego, subrogados, en todos los derechos y acciones que las disposiciones vigentes, conceden a los contratistas de servicios públicos.

El rematante viene obligado al pago de todos los anuncios referentes a la subasta, así como al reintegro del expediente que se instruya, y además, los gastos que origine la formalización del contrato.

Los pliegos de proposición, se ajustarán al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don..... mayor de edad, vecino de..... enterado de las condiciones, bajo las cuales se arrienda en pública subasta el (arbitrio o impuesto) de..... establecido en este Municipio para el año próximo de mil novecientos cuarenta y ocho, acepta en todas sus partes y condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas (en letra).

En cumplimiento a cuanto preceptúa la tercera condición de los pliegos citados; y los artículos diez y segunda del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la Depositaria municipal, la cantidad de..... pesetas..... céntimos importe del cinco por ciento del tipo de licitación.

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Nueva Carteya trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. —El Alcalde, Tomás Jiménez.

BELMEZ

Núm. 4.433

Convocatoria

Declarada vacante por este Ayuntamiento, a virtud de acuerdo de fecha 27 de Septiembre último, la plaza de jardinero principal de ésta plantilla, por jubilación forzosa por edad, del que lo venia desempeñando, dotada con el haber anual de 6000 pesetas, se saca a concurso para su provisión definitiva en propiedad, previo el correspondiente examen de aptitud, con arreglo a las siguientes bases.

1.ª—De conformidad con el artículo 6.º, de la Ley de 17 de Julio del año actual, no son de aplicación los derechos de reserva de vacantes, en el número y para los grupos que en la misma se señalan.

2.ª—Los aspirantes, habrán de reunir los requisitos siguientes:

a) Tener cumplida la edad de 21 años, sin exceder de 45.

b) No padecer defectos físicos, que le imposibilite para el ejercicio del empleo o disminuya su capacidad física para el desempeño del mismo.

c) Carecer de antecedentes penales.

ch) Observar buena conducta.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

3.ª—Los solicitantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento; certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de la residencia del solicitante; certificado de antecedentes penales; certificado médico, de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, que lo incapacite o disminuya su capacidad física, para el desempeño del cargo, y certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

4.ª—Transcurrido el plazo de quince días, señalado anteriormente, el Tribunal, que estará constituido por representantes de la Corporación Municipal, de la Administración local, del Profesorado oficial y de profesional idóneo, suficientemente paz, se reunirá para la admisión de las que se encuentren dentro de los requisitos exigidos.

5.ª—Serán méritos profesionales preferentes:

a) Haber desempeñado estas funciones, como empleado propietario al servicio de una entidad oficial, a satisfacción de la misma.

b) Haberlas desempeñado igualmente con carácter interino o temporero, al de esta Corporación, si también lo fueron a su satisfacción.

6.ª—Transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», el Tribunal señalará día y hora, para la práctica de la prueba de aptitud, consistente en un ejercicio oral, sobre cultura general elemental y sobre jardinería, conocimiento de plantas, operaciones preparatorias, viveros etc. y otro práctico que versará sobre operaciones de jardinería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmez 11 de Noviembre de 1947. —El Alcalde J. Beltrán.

CORDOBA

Núm. 4.244

ANUNCIO

Para conocimiento de cuantas personas se consideren interesadas en ello, se hace saber por medio del presente que, basados en los derechos que establece la Ley de Ordenación de Solares de quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco y el Reglamento para la aplicación de la misma, don Rafael Jiménez Guerrero, soltero, Abogado, mayor de edad, vecino de esta ciudad en la calle María Cristina número cinco, ha solicitado la inclusión en el Registro de Solares e Inmuebles el situado en la calle María Cristina número cinco, de esta capital, estableciendo a su vez el derecho de venta forzosa del mismo.

Dentro del plazo de ocho días a contar de esta fecha, y en horas hábiles oficina de este Excmo. Ayuntamiento, podrán reclamar sobre ello cuantas personas lo consideren en derecho, aportando las pruebas prácticas en su alegato.

Córdoba a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Alcalde, A. Luna.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 4.308

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de este partido por vacante.

Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la nación y Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para la busca y rescate de 2 500 pesetas en billetes de varias clases sustraídas en la madrugada del 26 de Octubre pasado, al vecino de Izáñar con domicilio en la Aldea de Ventorros de Balerna Francisco Cerdón Cañas, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, imputándose tal hecho al vecino de Lucena Miguel Porras Villalba (a) Moreno encalador, cuyo paradero se ignora, acordado en el sumario número 70 del corriente año sobre robo.

Dado en Rute a 3 de Noviembre de 1947.—Valeriano Pérez.—El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL—CORDOBA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial :-: Negociado de Rústica

NUMERO 4.324

Señalamiento de la Riqueza Imponible por que han de tributar los pueblos de esta provincia durante el próximo ejercicio de 1948, y de importe de la contribución que le corresponde por todos los recargos establecidos, y total contribución.

PUEBLOS	Riqueza imponible — Ptas.	CUOTAS DEL TESORO AL		RECARGO SOBRE LA CUOTA DEL TESORO PARA				Provincial 20 %.	Recargo transitorio sobre riqueza imponible, 10 %.	SEGUROS SOCIALES		TOTAL Contribución — Ptas.	Coeficiente total — %
		14 %.	17'50 %.	Tesoro 20 %.	PARO OBRERO AL		Municipal 40 %.						
					8'125 %.	6'50 %.							
		Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	
Adamuz.....	1.477.361'47	206.830'62		41.366'12	16.804'99		82.732'24	41.366'12	147.736'15				
Aguilar.....	1.696.901'40	237.566'20		47.513'24	19.302'25		95.026'48	47.513'24	169.690'14			758.440'45	51'33
Alcaracejos.....	1.210.363'85	169.450'95		33.890'19	13.767'89		67.780'38	33.890'19			221.604'21	869.895'57	id.
Almedinilla.....	817.121'09	114.396'96		22.879'39	9.294'75		45.758'78	22.879'39		90.777'28	253.284'02	409.556'88	33'88
Almodóvar del Río	1.227.307'08	171.822'99		34.364'60	13.960'62		68.729'20	34.364'60	122.730'71	61.284'08		276.493'35	id.
Añora.....	618.414'28	86.578'00		17.315'60	7.034'46		34.631'20	17.315'60			184.096'06	630.068'78	51'33
Baena.....	2.009.132'68	281.278'58		56.255'71	22.853'88		112.511'43	56.255'71	200.913'28	46.381'07		209.255'93	33'88
Benamejía.....	1.067.058'74	149.388'22		29.877'65	12.137'79		59.755'29	29.877'65		80.029'40	300.684'44	1.030.753'03	51'33
Blázquez (Los)...	199.091'07	27.872'55		5.574'55	2.264'66		11.149'10	5.574'55	19.909'11		29.863'66	361.066'00	33'88
Bujalance.....	3.431.171'81	480.364'06		96.072'81	39.029'58		192.145'62	96.072'81				102.208'38	51'33
Cabra.....	7.287.286'37	1.020.220'10		204.044'02	82.892'88		408.088'04	204.044'02		257.337'89		1.161.022'77	33'88
Carcabuey.....	1.253.777'88	175.528'91		35.105'78	14.261'72		70.211'56	35.105'78		543.910'93		2.463.199'99	id.
Cardena.....	1.612.869'82	225.801'79		45.160'36	18.346'40		90.320'72	45.160'36	161.286'99	94.033'34		424.247'09	id.
Carlota (La).....	808.025'93	113.123'63		22.624'73	9.191'29		45.249'45	22.624'73	80.802'59		241.930'47	828.007'09	51'33
Carpio (El).....	1.285.874'72	180.022'48		36.004'49	14.626'82		72.008'98	36.004'49		96.440'61	121.203'89	414.820'31	33'88
Castro del Río...	5.155.237'04	721.733'19		144.346'64	58.640'82		288.693'28	144.346'64		385.252'38		435.107'87	33'88
Conquista.....	74.061'48	10.368'61		2.073'72	842'45		4.147'44	2.073'72	7.406'15		11.109'22	1.743.012'95	51'33
CORDOBA.....	8.685.214'55	1.215.930'04		243.186'02	98.794'32		486.372'04	243.186'02	868.521'46		1.300.975'64	38.021'31	id.
Dofia Mencía....	213.093'66	29.833'12		5.966'62	2.423'94		11.933'24	5.966'62		15.982'02	4.456.965'54	72.105'56	33'88
Dos Torres.....	858.689'27	120.216'50		24.043'30	9.767'59		48.086'60	24.043'30		64.401'70		290.558'99	id.
Encinas Reales...	881.660'73	123.852'50		24.770'50	10.063'02		49.541'00	24.770'50		66.349'55		299.347'07	id.
Espiel.....	444.821'45	62.275'00		12.455'00	5.059'84		24.910'00	12.455'00	44.482'15		66.723'22	228.360'21	51'33
Fernán-Núñez....	878.902'38	123.046'33		24.609'27	9.997'51		49.218'53	24.609'27		65.917'69		297.398'60	33'88
Fuente la Lancha.	13.855'48	1.939'77		387'95	157'61		775'91	387'95	1.385'55		2.078'32	7.113'06	51'33
Fuente Obejuna..	6.266.338'80	877.287'43		175.457'49	71.279'60		350.914'97	175.457'49		469.975'41		2.120.372'39	33'88
Fuente Palmera..	1.408.128'51	197.137'99		39.427'60	16.017'46		78.855'20	39.427'60		105.609'64		476.475'49	id.
Granjuela (La)...	186.668'66	26.133'61		5.226'72	2.123'36		10.453'44	5.226'72	18.666'87		28.000'30	95.831'02	51'33
Guadalcázar.....	476.810'05	66.753'41		13.350'68	5.423'71		26.701'36	13.350'68	47.681'01		71.521'50	244.782'35	id.
Guijo (El).....	517.191'70	72.406'84		14.481'36	5.883'06		28.962'74	14.481'36		38.789'38		175.004'74	33'88
Hinojosa del Duque	5.051.239'64	707.173'55		141.434'72	57.457'85		282.869'42	141.434'72		378.842'97		1.709.213'23	id.
Hornachuelos....	4.354.805'29	609.672'74		121.934'55	49.535'91		243.869'10	121.934'55		326.610'40		1.473.557'25	id.
Iznájar.....	2.766.748'38	387.344'78		77.468'96	31.471'76		154.937'91	77.468'96		207.506'13		936.198'49	id.
Lucena.....	9.435.080'04	1.329.911'22		264.182'24	107.324'04		528.364'48	264.182'24		705.406'92		3.190.371'14	id.
Luque.....	574.514'74	80.432'06		16.086'42	6.535'10		32.172'82	16.086'42	57.451'47		86.777'21	294.941'50	51'33
Montemayor.....	723.557'68	101.298'08		20.259'61	8.230'47		40.519'23	20.259'61	72.355'77		108.533'65	371.456'42	id.
Montoro.....	2.949.602'92	412.944'42		82.588'88	33.551'73		165.177'76	82.588'88	294.960'29		442.440'45	1.514.252'41	id.
Monturque.....	997.601'30	139.664'60		27.932'92	11.347'75		55.865'84	27.932'92		72.083'66		334.827'69	33'88
Moriles (Los)...	248.695'59	34.817'38		6.963'48	2.828'91		13.926'95	6.963'48	24.869'56		37.304'34	127.674'10	51'33
Nueva Carteya...	126.945'96	17.772'43		3.554'49	1.444'01		7.108'97	3.554'49	12.694'60		19.041'89	65.170'88	id.
Obejo.....	479.043'30	67.066'00		13.413'21	5.449'12		26.826'42	13.413'21	47.904'33		71.856'51	245.928'86	id.
Palenciana.....	154.722'96	21.661'21		4.332'25	1.759'97		8.664'48	4.332'25	15.472'30		23.208'44	79.430'90	id.
Palma del Río...	2.188.745'43	306.424'36		61.284'88	24.896'99		122.569'74	61.284'88	218.874'54		328.311'81	1.123.647'20	id.
Pedro Abad.....	439.830'02	61.576'20		12.315'24	5.003'07		24.630'48	12.315'24		32.987'25		148.827'48	33'88
Pedroche.....	185.005'89	25.900'82		5.180'17	2.104'44		10.360'33	5.180'17	18.500'59		27.750'88	94.977'40	51'33
Peñarroya-Pueblonuevo..	166.925'96	23.369'63		4.673'93	1.898'78		9.347'85	4.673'93	16.692'60		25.038'89	85.695'61	id.
Posadas.....	1.143.292'26	150.060'92		32.012'19	13.004'95		64.024'37	32.012'18	114.329'23		171.493'83	586.937'67	id.
Priego de Córdoba...	4.404.628'46	615.647'98		123.329'60	50.102'65		216.659'20	123.329'60		328.157'43		1.488.226'46	33'88
Puente Genil....	2.684.010'19	375.761'43		75.152'29	30.530'62		150.304'57	75.152'28	268.401'02		402.601'53	1.377.903'74	51'33
Rambla (La).....	1.116.116'14	156.256'26		31.251'26	12.695'82		62.502'50	31.251'26	111.611'61		167.417'42	572.986'13	id.
Rute.....	755.005'60	105.700'78		21.140'16	8.588'19		42.280'31	21.140'16	75.500'56		111.499'78	385.849'94	id.
S. S. de los Bailesteros.	98.339'71	13.767'56		2.753'51	1.118'62		5.507'02	2.753'51	9.833'97		14.750'96	50.485'15	id.
Santaella.....	6.441.183'33	901.765'67		180.353'14	73.268'46		360.706'27	180.353'13		483.088'75		2.179.535'42	33'88
Santa Eufemia...	204.956'17	28.693'86		5.738'77	2.331'39		11.477'51	5.738'77	20.495'62		30.743'43	105.219'38	51'33
Torrecampo.....	133.068'32	18.629'56		3.725'92	1.513'65		7.451'82	3.725'92	13.306'83		19.960'25	68.313'95	id.
Valenzuela.....	531.434'70		93.001'07	18.600'22		6.045'07						157.503'96	29'63
Valsequillo.....	280.234'31	39.232'80		7.846'56	3.187'67		15.693'12	7.846'56	28.023'43		42.035'15	143.865'29	51'33
Victoria (La).....	125.561'05	17.578'55		3.515'71	1.428'26		7.031'42	3.515'70	12.555'11		18.834'16	64.459'91	id.
Villa del Río.....	243.019'67	34.022'75		6.804'55	2.764'35		13.609'10	6.804'55	24.301'97		36.452'95	124.760'22	id.
Villafraña.....	509.814'94	71.374'09		14.274'82	5.799'14		28.549'64	14.274'82	50.981'49		76.472'24	261.726'24	id.
Villaharta.....	106.253'19	14.875'45		2.975'09	1.208'63		5.950'18	2.975'08		7.968'99		35.953'42	33'88
Villanueva de Córdoba..	814.802'16	114.072'30		22.814'46	9.268'37		45.628'92	22.814'46	81.4.				

OBSERVACIONES.—Los pueblos de Belalcázar, Belmez, Cañete de las Torres, E. pejo, Fuente Tójar, Montalbán, Montilla, Pozoblanco y El Viso, serán objeto de señalamiento nuevo en su día por encontrarse sus términos en Revisión por el Servicio de Catastro de Riqueza Rústica.

Córdoba 5 de Noviembre de 1947.—El Jefe del Negociado, Gabriel Alvarez Vázquez.—V.º B.º: El Administrador, Urbano Jiménez López